

BOLETÍN TRIBUTARIO - 044

Mediante Auto del 17 de abril de 2008, expediente 17001, el Consejo de Estado confirmó la suspensión provisional de los párrafos 5° y 6° del artículo 2 del Decreto 0951 de 2002, proferido por el Gobernador de Cundinamarca, mediante el cual se reglamentó lo pertinente a la liquidación y recaudo de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Los apartes cuya suspensión se confirma son los siguientes:

"En los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos recursos, el Fondo Departamental de Salud los distribuirá y girará a los hospitales del Departamento que acrediten la naturaleza jurídica universitaria, determinada en sus actos de creación, y que cumplan con los requisitos de contar con programas de especialización y residencia y con expedición de títulos de post - grado en las diferentes especialidades médicas desarrollados a través de convenios docentes-asistenciales vigentes, celebrados con entidades que ostenten aprobación ante el Ministerio de Educación y en programas aprobados por el ICFES.

La distribución de los recursos se hará proporcionalmente al número de programas de Postgrado vigentes en los Hospitales que cumplan con los requisitos de acreditación universitaria al momento de asignarse los recursos de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios".

Mayo 12 de 2008

FAO